



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de participar a V. E. que, según parte facultativo que acabo de recibir, S. M. la Reina y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 15 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Serms. Sras. infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose cometido un error material en el penúltimo párrafo del acta de nacimiento y presentación de S. A. R. la Infanta inmediata sucesora del Trono, se reproduce en la forma siguiente:

«Sin dilacion alguna apareció S. M. el Rey, acompañado de la Camarera Mayor, de la Excmo. Sra. Doña María Eulalia Osorio de Moscova, Duquesa de Medina de las Torres, Marquesa de Monasterio, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de S. M. y Aya de S. A. R., y de los Jefes de Palacio, conduciendo en una bandeja de plata a la Infanta recién nacida, colocada sobre un almohadon y cubierta con un riquísimo lienzo, que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose inmediatamente despues la presentación por S. M. el Rey, según se previene en el mencionado Real decreto de 1.º de Agosto último, con general satisfaccion de todos los concurrentes.

Terminados estos actos, los Comisionados por el Principado de Asturias, en atención a que S. M. la Reina habia dado a luz una Infanta, y en cumplimiento de las instrucciones que habian recibido de sus comitentes, se retiraron, dando por terminada su mision.

Acto continuo se retiraron tambien los demás concurrentes citados como testigos para este solemne acto.»

En Real orden de esta fecha, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. escribir sus Reales cartas de costumbre a todos los Prelados de la Monarquía, participándoles el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, a fin de que las más rendidas gracias por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en todas las iglesias dependientes de su jurisdiccion.

Despachos telegráficos de felicitacion.

VILLAREAL DE SAN ANTONIO 14.—El Cónsul en comision al Ministro de Estado:

«He sabido por la GACETA la fausta noticia. Ruego a V. E. ofrezca a SS. MM. mi más respetuosa felicitacion.—Lopez Chacon.»

PORTLAND 14.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Ruego a V. E. eleve a SS. MM. mi respetuosa y sincera felicitacion por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Ains.»

AMBERES 14.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Ruego a V. E. se sirva elevar a los pies del Trono la entusiasta felicitacion que envian todos los empleados de este Consulado con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

LIORNA 14.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Elevan reverente felicitacion a los pies del Trono por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina el Cónsul y empleados de este Consulado.—Quintana.»

CONSTANTINOPLA 14.—El Ministro de España al Ministro de Estado: «Este Vicario general apostólico, Embajadores de Austria, Alemania, Inglaterra, Rusia, Francia, Italia y Persia, y Ministros de Grecia, Holanda, Suecia, Bélgica y Servia, se han apresurado a felicitar expresivamente con motivo fausto sucesivo.—Mantilla.»

HAMBURGO 14.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Ruego a V. E. se digne elevar a S. M. el Rey mis entusiastas felicitaciones y las del Vicecónsul por el feliz alumbramiento de nuestra Augusta Soberana.—Satorres.»

PERPIÑAN 14.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Este Consulado se une al pueblo español en sus entusiastas felicitaciones a sus Reyes por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y ruega a Dios por la felicidad de toda la Real Familia.»

TÁNGER 14.—El Ministro de España al Ministro de Estado: «Con la más viva satisfaccion recibo el telegrama de V. E. del 14. Todos los empleados de esta Legacion y Consulado suplicamos a V. E. se sirva elevar a SS. MM. con motivo del fausto suceso el testimonio de nuestra más decidida adhesion. A la bandera española, que flotará tres días, acompañarán las de las Legaciones, y mañana *Te Deum* en accion de gracias.»

NIZA 14.—El Cónsul de España al Ministro de Estado: «Ruego a V. E. se sirva presentar a SS. MM. mis respetuosas felicitaciones, deseando dicha y prosperidad a toda la Real Familia.»

«SEÑOR: Con suma complacencia de mi alma he sabido por el parte telegráfico publicado en los periódicos que las paces por espacio de cuatro meses hemos elevado al Cielo han sido, como era de esperar, bien acogidas en el Trono de la Divina Misericordia, concediendo esta a vuestra muy Augusta Esposa un feliz alumbramiento, y a V. M. una hermosa y robusta hija. Felicito, pues, a V. M. por tan venturoso suceso, y ruego a Dios que derrame sobre la recién nacida una bendiccion colmadísima, que sea principio de grandes prosperidades y glorias para nuestra España.

Aprovechando la ocasion de encontrarme en este Monasterio, donde vine a celebrar la fiesta de la Santísima Virgen, su titular y patrona, he colocado a Vuestra excelsa Hija bajo la proteccion de la Señora, pidiéndole muy fervorosamente que, si corriendo el tiempo llegase a ocupar el Trono de esta Nacion Católica, sea, por su grande alma y religiosidad profunda, digna sucesora de la que inmortalizó su nombre en la historia de nuestro país, elevando su reinado a una altura que han alcanzado muy pocos Monarcas.

Paréceme que el saberlo ha de ser grato al piadoso y noble corazón de V. M., y por lo mismo tengo la satisfaccion y honra de elevarlo a su conocimiento.

Dios guarde a V. M. muchos años. Monasterio de Monserrat a 12 de Setiembre de 1880.—Señor: De V. M. su más humilde súbdito, José María, Obispo de Barcelona.»

TARRAGONA 15, 41º 20 m.—Presidente Consejo Ministros Gobernador:

«El Vicepresidente de la Comision provincial dirige a V. E. por mi conducto el siguiente telegrama:

«Ruego a V. E. se digne elevar a las gradas del Trono mi más sincera felicitacion con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Francisco Morera.»

BARCELONA 15, 41º 0 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: Este Ayuntamiento en sesion del día de ayer acordó expedir a V. E. el presente telegrama como sincera expresion de la satisfaccion que le ha causado el fausto suceso del alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Dígnese V. E. elevar a las gradas del Trono la respetuosa felicitacion de este Municipio por tan feliz acontecimiento, que afianza la dinastia para el bien y prosperidad de la Nacion.—El Alcalde constitucional, Presidente, Enrique de Durán.»

ALCALÁ DE HENARRES 15, 40-15 n.—Alcalde Presidente Consejo Ministros:

«Suplico a V. E. felicite a SS. MM. en nombre de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el feliz alumbramiento de

S. M. la Reina, reiterando a SS. MM. el sentimiento de adhesion y respeto de esta corporacion municipal.»

BAEZA 15, 2º t.—Alcalde Presidente Consejo, Ministro Gobernacion:

«Sirvase V. E. hacer llegar a los pies del Trono la más grata satisfaccion que experimenta este Ayuntamiento y vecindario por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que presido eleva a SS. MM. su sincera y respetuosa felicitacion en prueba de la satisfaccion que ha recibido con la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, esperando que este suceso afianzará la dinastia y prosperidad de nuestra patria.

Así espera esta corporacion se digne V. E. participarlo a las Reales Personas, reiterándoles el más profundo y cariñoso respeto a su nombre y al de la poblacion que representa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sigüenza 14 de Setiembre de 1880.—Excmo. Sr.—El Presidente, Francisco Gomez Gema.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GRANADA 15, 2º t.—Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Ruego a V. E. haga presente a S. M. el Rey (Q. D. G.) la felicitacion del Ayuntamiento de Loja por el feliz natalicio de su muy Augusta Infanta.»

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, lleno de jubilo al recibir la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, ruega a V. E. se sirva elevar a los pies del Trono la expresion de su parabien más sincero, así como su inquebrantable adhesion a la dinastia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Caravaca 13 de Setiembre de 1880.—Excmo. Sr.—Sebastian Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid.»

«Excmo. Sr.: Dígnese V. E. elevar a los pies del Trono la expresion del jubilo de que se halla poseido este Municipio por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), cuyo suceso faustísimo, afianzando la Monarquía de D. Alfonso XII, es prenda segura de felicidad para nuestros augustos Reyes, por la que hace este pueblo fervientes votos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Segovia 13 de Setiembre de 1880.—Excmo. Sr.—Juan Campos.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Madrid.»

«OBISPADO DE SEGOVIA.—Excmo. Sr.: Despues de manifestar a V. E. que tanto el Prelado de esta diócesis como el Clero todo de la misma han experimentado una verdadera satisfaccion al recibir la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), por cuyo anhelado suceso al Señor fervorosas gracias y se atreven a enviar su más entusiasta parabien a la Real Familia, depositando una vez más a las gradas del Trono los sentimientos nunca desmentidos de su lealtad é inquebrantable adhesion, he de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos que en conformidad con los piadosos deseos que el Gobierno de S. M. se dignó significarme en el telegrama que por conducto de V. E. me habia enviado en la madrugada de anteayer, se han elevado al Cielo solemnes y publicas acciones de gracias en esta Santa Iglesia catedral, con asistencia del Clero de la capital y Autoridades de la misma, habiéndose dado además las ordenes oportunas para que en las iglesias todas sujetas a mi jurisdiccion se verifique lo propio en uno de los próximos días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Segovia 14 de Setiembre de 1880.—Antonio, Obispo de Segovia.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Se han recibido en este Ministerio comunicaciones de felicitacion de los funcionarios siguientes:

ALCIRA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

ALFARO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

ALMANSA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

BAEZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

BALAGUER.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

BRIVIESCA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juzgado municipal y auxiliares del de primera instancia.

CALAHORRA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Juez municipal.

CALATAYUD.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

EGEA DE LOS CABALLEROS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, y Auxiliares del Juzgado.

HÍJAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y subalternos del Juzgado.

HUERCAI-OVERA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

INFIESTO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Jueces municipales y Ayuntamiento de este partido.

LA BAÑEZA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

LA CAROLINA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

LA UNION.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y subalternos del Juzgado.

LERMA.—El Juzgado de primera instancia.

MAHON.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MEDINACELI.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

MONTBLANCH.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

NAVA DEL REY.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales y auxiliares del Juzgado.

NOVELDA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

OLMEDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PALENCIA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

PIEDRAHITA.—El Juzgado de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

SAN CLEMENTE.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

SAN MATEO.—El Juez de primera instancia.

SARAGUENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

TARRAGONA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Juez y Fiscal municipales y auxiliares del Juzgado.

TORRELAGUNA.—El Juez de primera instancia y Registrador de la propiedad.

TORRELAVEGA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

TORTOSA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

Al Ministerio de Hacienda el Presidente y Vicepresidente de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero, y los Interventores y demás funcionarios de la misma:

«Ruegan á V. E. se sirva manifestar á S. M. el Rey la profunda satisfacción que han experimentado al tener noticia del feliz alumbramiento de la Reina.»

ALICANTE 15.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Alcalde de Torrevieja, en su nombre, el del Ayuntamiento y vecindario, felicita á SS. MM., y ruegan al Todopoderoso por su salud y Real Familia.»

ZAMORA 15.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Reunida la Diputación provincial, eleva á V. E., para que lo haga á SS. MM., la más respetuosa felicitación por el venturoso nacimiento de S. A. R. la Infanta heredera.»

MURCIA 15.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«La Diputación provincial felicita á SS. MM. y Augusta Real Familia por haberse dignado la Providencia concederles sucesión directa en la persona de la Infanta recién nacida.»

LORA 15.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM., en nombre de este Ayuntamiento y vecindario, por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

FREGENAL 15.—Ayuntamiento á Ministro Gobernacion:

«Sirvase V. E. elevar á SS. MM. y Real Familia la respetuosa felicitación de este Municipio por el feliz natalicio de la hermosa Infanta que ha dado á luz S. M. la Reina, cuyo fausto suceso se celebra distribuyendo 1.000 libras de pan entre los pobres.»

AYAMONTE 15.—Alcalde á Ministro Gobernacion:

«La fausta nueva del feliz alumbramiento de S. M. la Reina ha llenado de júbilo al Ayuntamiento de mi presidencia y vecindario. Sirvase V. E. elevar á los Reales pies de SS. MM. la más ardiente expresión de cariño de estos habitantes, que ruegan al Todopoderoso por la conservación de las vidas de toda la Real Familia.»

También han felicitado con el mayor entusiasmo y reiterado su lealtad y adhesión los Ayuntamientos de Leganés, La Bisbal, Rosas, Castelló de Ampurias, Cerviá, Villanueva y Geltrú, Valls y Riáza.

BURGOS 14.—Gobernador á Ministro Fomento:

«El personal de Ingenieros de Obras públicas, Montes y Minas felicitan por el digno conducto de V. E. á SS. MM. por el feliz natalicio de S. A. R., que ha recibido con inmenso júbilo.»

BURGOS 14.—Director Instituto Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. que eleve á SS. MM. mi ardiente felicitación y la de todo el personal de este Instituto por el nacimiento de la Infanta heredera del Trono.»

ZARAGOZA 14.—El Rector de la Universidad al Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. se digné elevar á SS. MM., en mi nombre y en el de esta Universidad, la más entusiasta felicitación por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—José Nadal.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 315, de 3 de Agosto último, en la que participa que el Alférez de infantería del Ejército de esa isla D. Juan Santiago y Moreno ha desaparecido de esa plaza, donde se hallaba sujeto á procedimiento, acusado del delito de estafa. Enterado S. M., y de conformidad con lo prevenido por Real orden de 26 de Diciembre de 1875, se ha servido disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir, y al resultado de las actuaciones que se le instruyen si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1880.

ECHAVARRÍA.

Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Pontons, provincia de Barcelona, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 24 de Abril último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisficé el Ayuntamiento de Pontons, provincia de Barcelona. De los antecedentes resulta que con 534 habitantes, según el censo de 1860, satisface un encabezamiento de 816 pesetas 10 céntimos, ó sea un gravamen individual de 1'52;

por lo que la Administración económica propuso un aumento de 251'90 pesetas, sin que el Municipio contestara á las comunicaciones que le dirigieron participándosele.

La Dirección general en su informe de 15 de Abril próximo pasado propone se fije al expresado pueblo un encabezamiento de 2'172 pesetas.

Considerando que Pontons tenía en 1860 534 habitantes, y según el último censo 543;

Y considerando que el gravamen individual que en la actualidad satisface es inferior al que le corresponde, por que atendiendo únicamente á la población que tiene debe pagar á razon de 4 pesetas por individuo;

El Consejo, de acuerdo con lo informado por el centro directivo, opina que procede señalar al Ayuntamiento de Pontons un encabezamiento de 2'172 pesetas, con lo que saldrán gravados en 4 cada uno de sus habitantes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia en la que Doña María de la Asunción de Villadaura, Condesa de Bornos, solicita la conversión en bonos del Tesoro de una renta de 1.654 pesetas un céntimo que disfruta por la carga de justicia que en equivalencia de las salinas de Trafalcafi figura á nombre de su padre el Conde del mismo título, con el núm. 2 del cap. 1.º, art. 2.º, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado:

Vista la Real orden expedida por este Ministerio en 6 de Agosto de 1878, de la que aparece que, si bien la expresada carga fué declarada subsistente por la de 27 de Julio de 1861, no consta en el expediente de revisión documento alguno que acredite el derecho que pueda tener á ella la reclamante, por lo cual se declaró procedía dejar en suspenso dicha operacion;

Y resultando del informe emitido por la Dirección general de la Deuda que esta formalidad ha sido cumplida, y que la Junta de la misma, en sesion de 8 de Junio último, reconoció á la exponente como dueña de la mencionada carga de justicia, que se halla ya con todas las condiciones

que exige la ley de 21 de Julio de 1876 para que pueda llevarse á efecto su conversión;

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la pretension de la reclamante, y autorizar á esa Dirección general para que le entregue 41 bonos del Tesoro con el cupon corriente, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 1.230 pesetas, en equivalencia de las 1.240 con 81 céntimos á que asciende el 75 por 100 de la renta anual de la carga llamada á conversión; debiendo además abonarse en metálico, al tipo de la cotización oficial, el valor de las 180 pesetas 16 céntimos que recibirá de menos en capital de bonos por las 10 pesetas 81 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de la repetida renta; en la inteligencia de que, al verificarse la conversión, deberá la Condesa de Bornos, ó su legítimo representante, otorgar á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de la indicada carga, que quedará extinguida, consignando en ella la cesion de las 413 pesetas que importa el 25 por 100 de la renta anual de la misma, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 30 de Junio próximo pasado, atendido á que los valores que se entreguen llevarán el cupon corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia en la que D. Francisco Silvela y Dele-Villeure, como apoderado especial de la Condesa de Bornos y otros títulos, solicita la conversión en bonos del Tesoro de la carga de justicia declarada subsistente por Real orden de 25 de Febrero de 1870 de 30.138 pesetas 75 céntimos de renta que disfruta por réditos de un censo que le fué reconocido á su padre el Conde de Bornos por los edificios que cedió al Estado en Liérganes y la Cabaña, la que figura en presupuestos á nombre de este bajo el núm. 77 del cap. 1.º, artículo 3.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales, comprometiéndose á ceder al Tesoro el 25 por 100 de la indicada renta:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los perceptores de cargas de justicia la conversión de las mismas;

Y resultando del informe de la Dirección general de la Deuda que en vista de los documentos presentados acordó su Junta en sesion de 8 de Junio último reconocer á Doña María de la Asunción Ramirez de Haro, actual Condesa de Bornos, como dueña de la carga de justicia de que se trata;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I. é informado por la Asesoría general de este Ministerio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido acceder á la pretension del exponente, disponiendo que esa Dirección general entregue á la interesada ó á su citado representante 733 bonos, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 22.250 pesetas, en equivalencia de las 22.604 con 7 céntimos que importa el 75 por 100 de la renta anual de la expresada carga, debiendo abonarse además, en metálico, al tipo de cotización oficial, el valor de las 234 pesetas 50 céntimos que recibirá de menos en capital de bonos por las 14 pesetas 7 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de la repetida renta; en la inteligencia de que al verificarse la conversión otorgará la Condesa de Bornos ó su apoderado á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de la indicada carga, que quedará extinguida, consignando en ella la cesion de las 7334 pesetas 68 céntimos que representa el 25 por 100 de la misma, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 30 de Junio último, toda vez que los bonos que se entreguen llevarán el cupon corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido para aumentar el cupo de consumos al pueblo de Nogales, provincia de Badajoz, dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Junio último, este Consejo ha examinado el expediente instruido para elevar los cupos que por consumos y cereales satisface el Ayuntamiento de Nogales, provincia de Badajoz.

COS-GAYON.

Sr. Director general del Tesoro público.

De los antecedentes resulta que con 1.504 habitantes, con arreglo al censo de 1860, satisface un encabecamiento de 3.495 pesetas 80 céntimos, ó sea un gravamen individual de 2'32; por lo que la Administracion económica propuso un aumento de 2.520'20, que no fué aceptado por el Municipio alegando descenso en la poblacion; que la localidad no verifica todos los años exportacion de cereales, y que hace dos años que en los arriendos de los consumos no se obtienen beneficios sobre los tipos de subasta.

La Direccion general en su informe de 21 de Mayo último propone se fije al expresado pueblo un encabecamiento de 6.590 pesetas.

Considerando que Nogales cuenta segun el censo de 1877 con 1.318 habitantes, y que en tal concepto el gravamen que actualmente satisface es inferior al que le corresponde:

Considerando que dicho pueblo mantiene constantemente comercio de exportacion de trigo y cebada con Sevilla y Portugal, y que en el arriendo de los derechos de consumos para 1878 obtuvo un aumento sobre el tipo fijado de 1.971 pesetas:

Considerando que otros pueblos de menor vecindario contribuyen con cuotas superiores:

Y considerando que las razones alegadas por el Municipio oponiéndose al aumento no son suficientes para que este deje de acordarse:

El Consejo, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, opina que procede señalar al pueblo de Nogales, de la provincia de Badajoz, un encabecamiento de 6.590 pesetas, con el cual resultará un gravamen de 8 para cada uno de sus habitantes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1880.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del reglamento para la ejecucion de la ley de Propiedad intelectual y el de Teatros, formado por la Comision que bajo la presidencia del malogrado D. Adelardo Lopez de Ayala primero, y de la de V. E. despues, compuesta de los Sres. D. Victor Balaguer, D. José Alvarez Marina, D. Emilio Arrieta, D. Francisco Asenjo Barbieri, D. Javier Barcaiztegui y Uhagon, Conde de Llobregat, D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar, D. Ignacio José Escobar, D. Antonio Garcia Gutierrez, D. José Gaspar y Maristany, D. Eduardo Hidalgo, D. Federico Madrazo y Kuntz, D. Eduardo de Medina, D. Mariano Murillo, D. Gaspar Nuñez de Arce, D. Alejandro Pidal y Mon, D. Antonio Romero y Andía y D. Andrés Vidal y Limona, se han ocupado de tan laboriosa tarea.

Y enterado S. M., se ha dignado disponer que se manifieste á V. E. el singular agrado con que ha visto el celo, ilustracion é inteligencia que revela este importante trabajo, y que se den las gracias en su Real nombre á todos y á cada uno de los dignos Vocales de la misma Comision por tan relevante y patriótico servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1880.

LASALA.

Sr. D. Tomas Rodriguez Rubi, Presidente de la Comision de reglamento para la ejecucion de la ley de Propiedad intelectual y el de Teatros.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO.
DEPARTAMENTO DE PARTICULARES.
Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 668 á 675 de señalamiento.
Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 83 de idem.
Primer semestre de 1876, carpetas números 134 y 135 de idem.
Segundo semestre de 1876, carpetas números 129 y 130 de idem.
Primer semestre de 1877, carpetas números 145 y 146 de idem.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 132 y 133 de idem.
Primer semestre de 1878, carpetas números 167 y 168 de idem.
Segundo semestre de 1878, carpetas números 188 á 190 de idem.
Primer semestre de 1879, carpetas números 179 á 183 de idem.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 163 á 177 de idem.
Primer semestre de 1880, carpetas números 133 á 164 de idem.
Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Damian M. Rayon.

Direccion general del Tesoro público.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Agosto último.
La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

Table with columns: Descripción, Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España... 440.885.366'66
Anticipaciones.
Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España... 6.560'39
Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Agosto de 1880.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España... 48.482.539'68
Idem á favor del mismo, por renovación... 44.968.767'42
Idem id. id., por descuentos... 598.735'04

Disminucion que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Agosto.

Table with columns: Descripción, Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España admitidas en la liquidacion de reservas de contribuciones... 3.331.804'96
Idem id. á favor del mismo, renovadas... 14.968.767'42
Anticipaciones.
Del Banco de España por conversion en letras de parte de su anticipo, por Real orden de 31 de Mayo último... 18.482.539'68

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Setiembre de 1880... 456.644.417'41

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRASUPUESTO DE 1880-81.—HASTA FIN DE AGOSTO DE 1880.

Nota de la recaudacion obtenida por el derecho del timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

Table with columns: Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL.
PENINSULA.
Políticos.
La Correspondencia de España... 4.494'42
El Imparcial... 3.590'73
El Globo... 2.140'20
El Liberal... 2.028'72
La Iberia... 1.459'29
El Siglo Futuro... 1.175'40
La Fe... 1.045'80
El Correo... 569'40
El Diario Español... 483'50
La Epoca... 466'80
El Conservador... 384'30
El Demócrata... 290'40
El Fenix... 358'20
La Política... 480'60
El Tiempo... 423'90
El Popular... 408'90
El Dia... 174'00
La Union... 150'30
El Tío Conejo... 172'20
La Mañana... 129'90
La Gaceta Universal... 130'20
El Siglo... 86'40
La Correspondencia Ilustrada... 251'70
La Nueva Prensa... 237'60
La Discusion... 115'00
El Cronista... 81'30
El Pabellon Nacional... 42'45
Los Dos Mundos... 20'10
El Buuelo... 23'30
La Filoxera... 44'40

Table with columns: Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL.
El Constitucional... 45
El Independiente... 29'25
El Siglo... 16'35
El Eco de Madrid... 16'80

Table with columns: Descripción, Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL.
No políticos.
El Guia de Carabineros... 201
La Correspondencia Militar... 240
El Boletín de la Guardia Civil... 456'60
La Revista de Hacienda... 424'80
El Consultor de los Ayuntamientos... 216
El Boletín de Loterías y Toros... 72'30
El Siglo Médico... 76'30
El Memorial de Infantería... 74'40
El Magisterio Español... 41'70
Madrid Cómico... 62'10
La Farmacia Española... 410'40
La Correspondencia Médica... 48'30
La Gaceta del Notariado... 38'40
El Boletín de Pósitos... 26'70
El Gaceta de Madrid... 47'70
El Boletín de Administración Militar... 23'40
El Boletín Oficial... 53'40
El Movimiento Económico... 31'50
La Gaceta de Registradores... 55'20
El Eco de la Zapateria... 33'30
El Consultor de los Párrocos... 22'80
La Voz de las Clases Pasivas... 22'50
La Reforma Legislativa... 37'20
La Revista de Procuradores... 14'40
El Anfiteatro Anatómico... 13'50
El Bien Público... 21'30
El Amigo... 19'80
El Penitenciario... 9
El Avisador Municipal... 10'95
La Voz de la Caridad... 16'20
La Cotizacion Oficial de la Bolsa... 5'10
La Gaceta Financiera... 7'20
La Revista del Foro... 7'20
El Memorial de Infantería de Marina... 4'50
La Revista de Correos... 3'60

Table with columns: Descripción, Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL.
ANTILLAS.
El Correo Militar... 135
El Siglo Futuro... 78'50
La Epoca... 34
El Boletín de Administración Militar... 20
La Correspondencia Militar... 49
La Política... 37'90
El Boletín de la Guardia Civil... 23
El Memorial de Infantería de Marina... 14
La Reforma Legislativa... 24
La Fe... 16
La Correspondencia Ilustrada... 15
El Correo... 15
La Gaceta Universal... 15
El Boletín Oficial... 11
El Siglo Médico... 5
El Pabellon Nacional... 9
La Correspondencia Médica... 6'50

Table with columns: Descripción, Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL.
FILIPINAS.
El Siglo Futuro... 287
La Fe... 128
El Correo Militar... 30
La Correspondencia Militar... 29
La Correspondencia Ilustrada... 20
El Correo... 16
El Memorial de Infantería de Marina... 14
La Correspondencia Médica... 13
El Siglo Médico... 3

Table with columns: Descripción, Recaudado hasta fin de Julio, Idem en Agosto, TOTAL.
RESUMEN.
Para la Peninsula... 21.524'22
Para las Antillas... 389
Para Filipinas... 520
TOTAL... 22.433'23

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—Garrido Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Artesa de Segre y Tremp, por Alentorn, San Salvador de Toló y Vilamitjana.

- 1.º El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Artesa de Segre á Tremp toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
2.º La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lérida. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrán los que se destinan á él el macen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.
5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Lérida.
9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.
Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.
11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondá. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.
12.º Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.
13.º Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.
14.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibir los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.
15.º El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.
16.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
17.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.
18.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.
19.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcaldes de Artesa de Segre y Tremp, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Setiembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.
20.º El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 5.500 pesetas anuales.
21.º Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus

- sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 550 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Lérida para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.
22.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.
Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.
23.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.
24.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Artesa de Segre á Tremp y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)
25.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.
26.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.
27.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.
Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sahagun y Prioro, en la provincia de Leon.

- 1.º El contratista se obliga á conducir diariamente á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Sahagun á Prioro toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
2.º La distancia de 55 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija, así como las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.
3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Leon. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrán los que se destinan á él el macen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.
5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad ó deterioro.
7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Leon.
9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del contrato á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.
Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.
11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondá. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene

- ó no á continuar prestando el servicio por el camino que se adopte, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.
12.º Respecto á las exenciones que correspondan del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que existan en la línea ó se establezcan en lo sucesivo, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.
13.º Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.
14.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito de fianza respectivo y copia literal de la carta de pago, así como si esta queda en poder del contratista, unida al expediente del Gobierno civil ó á la escritura.
15.º El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.
16.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
17.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo todo lo estipulado en este pliego.
18.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones del contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.
19.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Leon y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcaldes de Sahagun y Prioro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Setiembre, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.
20.º El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 4.900 pesetas anuales.
21.º Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 490 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de la provincia para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, segun lo prevenido en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860, inmediatamente que reciban la adjudicacion definitiva del servicio. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido centro.
22.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.
Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.
23.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.
24.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Sahagun á Prioro y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
(Fecha y firma.)
25.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.
26.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.
27.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.
Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Director general, G. Cruzada.
Seccion de Telégrafos.
En la insercion del pliego de condiciones que há de regir para la subasta de cilindros grandes y pequeños de zinc, publicado en la GACETA del 11 del actual, se han cometido los errores siguientes:
En la condicion 14 de las generales y económicas se señala como tipo máximo para el millar de cilindros grandes el de doce mil pesetas; debiendo ser el de mil doscientas pesetas.
En la primera condicion de las facultativas, segunda parte, primera línea, dice: la factura deberá presentar etc.; debiendo decir: la factura deberá presentar, etc.
En la segunda condicion, tambien de las facultativas, quinta línea, dice: además de rechazarla en la parte exterior del mismo; debiendo decir: además de remacharla en la parte exterior del mismo.
Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año 1881.

Posición geográfica de Sevilla.

Latitud..... 37° 22' 35" N.
Longitud..... 04° 0' 51" 2, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1881.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1881.

ENERO.
Día 7. Cuarto creciente á las 7 y 45 minutos de la mañana en Aries.
Día 15. Luna llena á las 11 y 40 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 23. Cuarto menguante á las 8 y 23 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 29. Luna nueva á las 12 y 24 minutos de la noche en Acuario.
FEBRERO.
Día 5. Cuarto creciente á las 12 y 30 minutos de la noche en Tauro.
Día 14. Luna llena á las 6 de la mañana en Leo.
Día 21. Cuarto menguante á las 7 y 6 minutos de la noche en Sagitario.
Día 28. Luna nueva á las 11 y 8 minutos de la mañana en Piscis.
MARZO.
Día 7. Cuarto creciente á las 7 y 38 minutos de la noche en Géminis.
Día 15. Luna llena á las 40 y 13 minutos de la noche en Virgo.
Día 23. Cuarto menguante á las 3 y 6 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 29. Luna nueva á las 10 y 8 minutos de la noche en Aries.
ABRIL.
Día 6. Cuarto creciente á las 3 y 30 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 14. Luna llena á las 14 y 26 minutos de la mañana en Libra.
Día 22. Cuarto menguante á las 9 y 14 minutos de la mañana en Acuario.
Día 28. Luna nueva á las 10 y un minuto de la mañana en Tauro.
MAYO.
Día 6. Cuarto creciente á las 10 y 20 minutos de la mañana en Leo.
Día 13. Luna llena á las 10 de la noche en Escorpio.
Día 20. Cuarto menguante á las 2 y 43 minutos de la tarde en Acuario.
Día 27. Luna nueva á las 11 y 12 minutos de la noche en Géminis.
JUNIO.
Día 5. Cuarto creciente á las 2 y 56 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 12. Luna llena á las 6 y 33 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 18. Cuarto menguante á las 8 y 54 minutos de la noche en Piscis.
Día 26. Luna nueva á las 11 y 40 minutos de la tarde en Cáncer.
JULIO.
Día 4. Cuarto creciente á las 4 y 52 minutos de la tarde en Libra.
Día 11. Luna llena á las 1 y 49 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 18. Cuarto menguante á las 5 y 9 minutos de la mañana en Aries.
Día 26. Luna nueva á las 4 y 55 minutos de la mañana en Leo.
AGOSTO.
Día 3. Cuarto creciente á las 4 y 19 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 9. Luna llena á las 8 y 43 minutos de la noche en Acuario.
Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 33 minutos de la tarde en Tauro.
Día 24. Luna nueva á las 8 y 21 minutos de la noche en Virgo.
SEPTIEMBRE.
Día 1. Cuarto creciente á las 1 y 28 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 8. Luna llena á las 4 y 16 minutos de la mañana en Piscis.

Día 15. Cuarto menguante á las 7 y 37 minutos de la mañana en Géminis.
Día 23. Luna nueva á las 11 y 31 minutos de la mañana en Libra.
Día 30. Cuarto creciente á las 9 y 24 minutos de la noche en Capricornio.
OCTUBRE.
Día 7. Luna llena á las 1 y 35 minutos de la tarde en Aries.
Día 15. Cuarto menguante á las 2 y 2 minutos de la madrugada en Cáncer.
Día 23. Luna nueva á las 2 y 7 minutos de la madrugada en Libra.
Día 30. Cuarto creciente á las 4 y 23 minutos de la mañana en Acuario.
NOVIEMBRE.
Día 6. Luna llena á las 1 y 39 minutos de la madrugada en Tauro.
Día 13. Cuarto menguante á las 10 y 37 minutos de la noche en Leo.
Día 21. Luna nueva á las 3 y 57 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 37 minutos de la mañana en Piscis.
DICIEMBRE.
Día 5. Luna llena á las 4 y 50 minutos de la tarde en Géminis.
Día 13. Cuarto menguante á las 7 y 41 minutos de la noche en Virgo.
Día 21. Luna nueva á las 4 y 43 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 27. Cuarto creciente á las 8 y 18 minutos de la noche en Aries.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 19 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio Sol en Leo. Cautiva.
Día 22 de Agosto Sol en Virgo.
Día 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES.
La Primavera entra el 20 de Marzo á las 10 y 50 minutos de la mañana.
El Estío entra el 21 de Junio á las 7 y 4 minutos de la mañana.
El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 9 y 26 minutos de la noche.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 3 y 36 minutos de la tarde.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MAYO 27.
Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 20' minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 34' al E. de San Fernando, y latitud 39° 13' N.
El medio del eclipse se verificara en la Tierra á 11 horas, 23 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 129° 26' al E. de San Fernando, y latitud 68° 49' N.
El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 27 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 21' al O. de San Fernando, y latitud 46° 21' N.
Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'740, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behring y en el Mar Polar Artico.
JUNIO 12.
Eclipse total de Luna, invisible en Sevilla.
Principio del eclipse á las 4 y 47 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 5 y 50 minutos de id.
Medio del eclipse á las 6 y 30 minutos de id.
Fin del eclipse total á las 7 y 9 minutos de id.
Fin del eclipse á las 8 y 12 minutos de id.
El principio de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en la Meridional, en parte de Africa, en la Nueva Zelandia, en gran parte del Océano Pacífico, en el Atlántico y en el Mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda la América, en gran parte de la Australia, en casi todo el grande Océano Pacífico, en parte del Atlántico y en el Mar Polar Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 75° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).
NOVIEMBRE 21.
Eclipse anular de Sol, invisible en Sevilla.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 48 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 130° 59' al O. de San Fernando, y latitud 26° 41' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas, 17 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 23' al O. de San Fernando, y latitud 51° 34' S.
El eclipse central á medio día sucede á 4 horas, 17 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 67° 49' al O. de San Fernando, y latitud 84° 24' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 55 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 38' al E. de San Fernando, y latitud 62° 17' S.
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 23 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 44' al E. de San Fernando, y latitud 39° 5' S.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Sur, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en el Mar Polar Antártico.
DICIEMBRE 5.
Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Sevilla.
Principio del eclipse á las 3 y 4 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 4 y 44 minutos de id.
Fin del eclipse á las 6 y 23 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en la Australia, en parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en Europa, Asia y Africa, en casi toda la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0'973, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 61° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 63° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).
En Sevilla la Luna sale eclipsada á las 4 y 41 minutos de la tarde.

(Continúa el REPARTO DE LA FABRICACION DE LA SAL.—(Véase la GACETA de ayer.)

PROVINCIAS.	Número de orden.	NOMBRE del propietario, arrendador ó administrador.	VEGIDAD.	CLASE DE LAS FINCAS			SU DENOMINACION.	PUEBLO en que radican.	PRODUCCION para el consumo. Quintas. Méts.	TOTAL produccion. Quintas. Méts.	CUOTA anual que deben satisfacer. Plas. Cénis.	CANTIDAD á recaudar en la provincia. Plas. Cénis.
				Minas...	Salinas..	Fábricas.						
BÚRGOS	109	D. Baltasar Rojo	Rosío				Rosío	47		850		
	110	D. Anselmo Valjara	Idem				Idem	47		850		
	111	Doña Petra Valjara	Idem				Idem	47		850		
	112	Herederos de Villamor	Idem				Idem	47		850		
	113	D. Manuel Fernandez y hermanos	Idem				Idem	47		850		
	114	D. Manuel Arnaiz	Idem				Idem	47		850		
	115	D. Francisco Ortiz	Idem				Idem	47		850		
	1	D. Rafael Sevilla y Rivero	San Fernando		1		San Agapito	San Fernando	2,418	23,065	4,059	41,852
	2	D. José Rodríguez	Idem		1		Aguila	Idem	3,259		4,619	
	3	Herederos de D. Salvador Rapallo	Idem		1		San Alejandro	Chiclana	4,185		2,093	
	4	D. Rafael Marrufo y Gomez	Idem		1		Santa Amalia	Idem	4,185		2,093	
	5	D. Ricardo Garrido y Quino	Idem		1		Santa Ana	Puerto-Real	4,174		2,087	
	6	D. Manuel Velazquez	Idem		1		Angelos de San Cayetano	San Fernando	2,918		4,456	
	7	D. José Díez Somera	Jerez		1		Barbanera de San José	Puerto-Real	2,989		4,644	
	8	D. José Antonio de Torres y Muñoz	San Fernando		1		Santa Bárbara	Idem	2,990		4,495	
9	Doña Josefa Antonia Noble, viuda de Palacios	Cádiz		1		Belen de Levante	Idem	2,886		4,443		
10	La misma	Idem		1		Idem de Poniente	Idem	2,470		4,233		
11	Herederos de D. Salvador Rapallo	San Fernando		1		Roriquera	Chiclana	2,990		4,943		
12	Los mismos	Idem		1		San Catalina	Idem	2,453		4,485		
13	D. Antonio Gonzalez del Hierro	Idem		1		San Cayetano	San Fernando	2,412		4,078		
14	D. José Barandiarán	Puerto-Real		1		Nuestra Señora de los Dolores	Cádiz	3,112		2,706		
15	D. José Ferrer y Lozano	San Fernando		1		Santo Domingo	San Fernando	2,270		4,703		
16	D. Antonio Zulueta	Cádiz		1		Esperanza Grande	Puerto-Real	4,590		4,485		
17	El mismo	Idem		1		Idem Chica	Idem	3,887		2,900		
18	D. Ricardo Garrido y Quino	San Fernando		1		Estanquillo	San Fernando	2,990		4,943		
19	D. Manuel de la Puente	Cádiz		1		San Eugenio	Chiclana	6,327		4,485		
20	D. José María Lozano	San Fernando		1		San Felipe	Idem	7,508		3,463		
21	D. Manuel de la Puente	Cádiz		1		San Fernando	Puerto-Real	6,723		3,752		
22	D. Leonato Gonzalez de la Torre	Idem		1		San Florencio	Idem	4,017		2,561		
23	D. Juan J. Díez	Sevilla		1		San Francisco de Asis	San Fernando	2,900		2,900		
24	D. Carlos Pavaja	Cádiz		1		San Francisco Javier	Puerto-Real	2,027		4,637		
25	D. Santiago Berró	Cádiz		1		Hacienda Chica	Idem	7,176		4,013		
26	Herederos de D. S. Rapallo	San Fernando		1		Hermanos	Chiclana	3,900		3,888		
27	D. Manuel de la Puente	Cádiz		1		Imposible	Puerto-Real	2,990		4,950		
28	D. Pedro Montero y Subida	Cádiz		1		Imperial	Idem	2,937		4,968		
29	D. Antonio Zulueta	Cádiz		1		Santa Isabel	Chiclana	2,990		4,950		
30	D. José Gonzalez Marquez	San Fernando		1		San José	Puerto-Real	2,937		4,968		
31	D. Domingo Velazquez	Idem		1		San José Nuevo	Idem	2,992		4,966		
32	D. José Díaz Somera	Cádiz		1		San José y Santa Ana	Idem	3,468		4,784		
33	D. Juan Shero	Cádiz		1		San Juan Crisostomo	San Fernando	4,587		2,238		
34	D. Clemente de Urmeneta	Idem		1		San Juan	Puerto-Real	2,470		1,835		
35	Herederos de D. Salvador Rapallo	Cádiz		1		San Leon	Idem	3,788		4,894		
36	D. Ramon Acosta	Cádiz		1		San Luis de Levante	Idem	1,794		2,082		
37	D. José Díaz Somera	Idem		1		Santa Magdalena	San Fernando	2,990		3,465		
38	D. Antonio Arias	San Fernando		1		Santa Matilde	Chiclana	6,931		3,465		
39	D. Julian Garcia de la Vega	Idem		1		Los Patronos	Idem	4,061		2,082		
40	D. José María Lozano	Idem		1		San Pablo	San Fernando	6,578		3,889		
41	D. Miguel Herreros y Cuenca	Chiclana		1		Palmar	Chiclana	4,026		2,013		
42	D. José Santolaya	Cádiz		1		San Pascual	Puerto-Real	3,728		4,864		
43	D. Rafael A. Gomez Sunico	San Fernando		1		Pastora Nueva	Idem	2,982		2,691		
44	D. Manuel Perez y Antonio Cardaldas	Idem		1		Pastora Nueva y Aeresosa	Chiclana	4,794		2,546		
45	D. Agustín Cardaldas	Idem		1		Polvera	Puerto-Real	3,827		4,913		
46	D. Miguel Ruiz de Mier	Idem		1		San Pedro	Idem	3,177		4,888		
47	D. José María Lozano	Idem		1		Perla	San Fernando	2,272		4,436		
48	Doña Asunción Jimenez	San Fernando		1		San Ramon	Puerto-Real	2,751		4,378		
49	D. Manuel Perez Chapela	Idem		1		Santa Rita	Idem	2,600		4,300		
50	Herederos de D. Ramon Foni	Idem		1		Santa Teres de la Paz	Idem	7,792		3,861		
51	D. Antonio Arias	Idem		1		Vicario	Chiclana	4,387		2,989		
52	D. Ricardo Garrido y Quino	Idem		1		Victoria del Trocadero	Idem	6,578		4,819		
53	Herederos de D. Juan Foni	Idem		1		San Antonio Nuevo	Idem	3,239		4,819		
54	D. Manuel de la Puente	Idem		1		Nuestra Señora de la Asuncion	San Fernando	4,985		992		
55	D. Ramon Acosta	Idem		1		Cármen Viejo	Puerto-Real	3,823		1,704		
56	D. José Benjumeda	Idem		1		Concepcion	Idem	2,654		4,315		
57	D. Francisco Prati	Idem		1		Idem	Idem	2,574		4,885		
58	D. Antonio Gonzalez del Hierro	Idem		1		San Diego	Idem	4,967		983		
59	D. Antonio Maria Reina	Idem		1		Santa Emilia	Idem	4,346		673		
60	D. Emeterio Villalobos	Idem		1		Esperanza Nueva	Chiclana	4,186		2,093		
61	D. José María de la Herrán	Idem		1		San Enrique	Idem	2,243		4,406		
62	El mismo	Idem		1		Idem	Idem	2,252		4,135		
63	D. Emeterio Villalobos	Idem		1		Isleta Grande	Idem	5,454		2,727		
64	D. José María de la Herrán	Idem		1		Idem Chica	Puerto-Real	2,990		4,495		
65	El mismo	Idem		1		San Joaquin	Chiclana	2,990		4,495		
66	D. Francisco Frison	Idem		1		San Juan de Bativar	Idem	2,902		4,151		
67	D. Enrique Marrufo	Idem		1								
68	D. Agustín Velazquez	Idem		1								
69	D. Antonio Gonzalez del Hierro	Idem		1								
70	D. Antonio Maria Reina	Idem		1								
71	El mismo	Idem		1								
72	D. Agustín Velazquez	Idem		1								
73	El mismo	Idem		1								

CÁDIZ

74	Doña Juana Suarez Otero.....	Idem.....	San Luis del Norte.....	Puerto-Real.....	2.084
75	D. José R. Pacheco.....	Idem.....	Mercedes.....	Idem.....	4.498
76	D. José María de la Herrán.....	Idem.....	Populo.....	Idem.....	2.751
77	D. José Gay y Brú.....	Idem.....	Nuestra Señora de Regla y Rosa.....	Idem.....	2.212'50
78	D. Antonio Gonzalez del Hierro.....	Idem.....	San Ricardo.....	Chiclana.....	738'50
79	D. Agustín Velazquez.....	Idem.....	San Sebastian Carmen.....	Puerto-Real.....	1.826
80	D. Francisco G. de Quevedo.....	Idem.....	Soledad.....	Idem.....	762'50
81	D. Juan F. Sanchez de Campo.....	Idem.....	Talanquera.....	Idem.....	4.846
82	D. Antonio María Reina.....	Idem.....	Santa Teresa de Jesús.....	Idem.....	4.552'50
83	D. José Calandria.....	Idem.....	San Adolfo.....	Idem.....	677'80
84	D. Antonio de Mora.....	Idem.....	San Agustín.....	Idem.....	4.345'50
85	D. Francisco Morante.....	Idem.....	Ángeles Custodios.....	Idem.....	2.063
86	Doña Concepcion Reina de la Vega.....	Idem.....	Atravesada.....	Idem.....	4.498
87	D. Francisco de la Vega Ramirez.....	Idem.....	Aurora.....	Puerto-Real.....	388'50
88	D. Salvador García Rapallo.....	Idem.....	Belen y Animas.....	San Fernando.....	1.369'50
89	El mismo.....	Idem.....	Corazon de Jesús.....	Idem.....	4.948'50
90	D. José Gonzalez Marquez.....	Idem.....	Esperanza del Siglo XIX.....	Idem.....	4.285'50
91	El mismo.....	Idem.....	San Juan Nepomuceno.....	Chiclana.....	897
92	D. Antonio de Mora.....	Idem.....	Misericordia.....	Puerto-Real.....	4.436
93	D. José Lopez Barca.....	Idem.....	El Monte.....	Idem.....	1.088'50
94	D. José Gonzalez Marquez.....	Idem.....	San Vicente.....	Idem.....	4.287
95	D. Antonio Bensusan.....	Idem.....	San Antonio.....	Puerto-Real.....	4.533
96	D. José Castañeda Celis.....	Idem.....	Barbanera.....	Idem.....	888
97	El mismo.....	Idem.....	Carmen Nuevo.....	Idem.....	4.409
98	D. José Villegas y Hoyos.....	Idem.....	Covadonga.....	San Fernando.....	4.334'50
99	D. Francisco Hoyos Misut.....	Idem.....	Dulce Nombre.....	Puerto-Real.....	906
100	D. José Benitez Gonzalez.....	Idem.....	San Juan Bautista.....	San Fernando.....	1.842
101	D. José Sanchez Mellado.....	Idem.....	San Leocadia.....	Idem.....	3.225
102	D. Joaquin Gonzalez y otros.....	Idem.....	San Lorenzo.....	Puerto-Real.....	2.819
103	D. Ramon María Peri.....	Idem.....	Pilar.....	Idem.....	2.813
104	D. José Sanchez Mellado.....	Idem.....	Roqueta.....	Cádiz.....	4.444
105	D. Antonio Bensusan.....	Idem.....	Nuestra Señora del Rosario.....	Puerto-Real.....	3.458
106	El mismo.....	Idem.....	Nuestra Señora de la O.....	San Fernando.....	3.888
107	D. José Sanehez Mellado.....	Idem.....	San Salvador.....	Idem.....	1.294'50
108	D. Enrique Paz.....	Idem.....	Vitoria.....	Idem.....	2.685
109	D. Bernardo María de la Calle.....	Idem.....	San Félix.....	Cádiz.....	4.065
110	El mismo.....	Idem.....	Tres Amigos.....	San Fernando.....	3.430
111	D. Donato María Escobar.....	Idem.....	Aurora y Desamparados.....	Puerto-Real.....	897
112	D. José de Sioniz.....	Idem.....	Jesús, María y José.....	Idem.....	2.630
113	Doña Micaela del Castillo.....	Idem.....	Animas.....	Idem.....	868
114	Herederos de D. José María Arias.....	Idem.....	Santa Beatriz.....	Chiclana.....	4.794
115	D. Eduardo Hidalgo.....	Idem.....	San Carlos.....	Sanlúcar de Barrameda.....	2.445
116	El mismo.....	Idem.....	Santa Teresa.....	Idem.....	4.300
117	D. Ramon Olivera.....	Idem.....	Concha.....	Puerto-Real.....	334
118	Sres. Antonio Lopez y compañía.....	Idem.....	Consulado.....	Idem.....	24.500
119	D. Ricardo y D. Federico Jimenez.....	Idem.....	San Patricio del Palmar.....	Idem.....	843
120	Doña Concepcion Salcedo Zuloaga.....	Idem.....	San Gabriel.....	San Fernando.....	1.348'50
121	D. Antonio Marin.....	Idem.....	Patrocinio.....	Idem.....	942
122	D. Julian García de la Vega.....	Idem.....	Santa Margarita.....	Idem.....	3.457'80
123	Doña Catalina Perez de Landa.....	Idem.....	Santos.....	Idem.....	4.563
124	Doña Matilde del Rio Eliego.....	Idem.....	San Miguel.....	Idem.....	2.728
125	D. Rodrigo Gutierrez Otero.....	Idem.....	San Sebastian de Cortadura.....	Idem.....	578
126	Sra. Viuda de Vigodell é hijos.....	Idem.....	San Miguel de Rosa.....	Puerto-Real.....	4.885
127	D. Gabriel de Soto.....	Idem.....	Santa Trinidad.....	Idem.....	4.144
128	D. José Peñalver.....	Idem.....	Hortales.....	Bosque.....	4.800
129	Sres. García y compañía.....	Idem.....	Sierra Morenilla.....	Prado del Rey.....	500
130	D. Simon de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	360
1	Sociedad industrial minera.....	Córdoba.....	Recuerdos Sublemenco.....	Aguilar.....	4.500
2	La misma.....	Idem.....	Mal Abrigo.....	Montilla.....	80
3	D. Rafael Cubillo Rojano.....	Baená.....	Martin Sobrino.....	Baena.....	46
4	D. Pedro Ariza y Pedro Ruiz.....	Idem.....	Cuesta Palomas.....	Idem.....	4.000
5	D. Felipe Branas y Molen.....	Lucena.....	Jurales.....	Lucena.....	987
6	D. Francisco Moreno Ruiz.....	Cabra.....	Matarinos Navazos Doña Mencía.....	Cabra.....	425
1	Excmo. Sr. Marqués de Remisa.....	Madrid.....	Belinchon.....	Belinchon.....	50.000
2	D. Pascual Lopez y Rodriguez.....	Idem.....	Santo Cristo de la Salud.....	Idem.....	4.384'50
3	D. Raimundo Gabaldon.....	Monteagudo.....	Monteagudo.....	Monteagudo.....	387'50
1	D. Felipe Alba, D. José, D. Fernando y D. Ildefonso Perez.....	Granada.....	Malá.....	Granada.....	2.880
2	D. Felipe Alba, D. Fernando y D. Ildefonso Perez.....	Idem.....	Loja.....	Loja.....	3.100
3	D. Manuel y D. Antonio Perez Parra y D. José Lopez Costan y D. José Perez Rios.....	Motril.....	San José.....	Motril.....	480
4	D. Serafin Martinez.....	Baza.....	Bacon.....	Baza.....	480
1	D. Francisco de Bárbara.....	Madrid.....	Constuelo y Salvacion.....	Valdealmandro y Alenuzas.....	480
2	El mismo en participacion con Doña Jesusa y D. José María de Esetusa.....	Idem.....	Constancia.....	Rianda.....	4.000
3	D. José Gamboa Calvo y compañía.....	Sigüenza.....	Abundante y Obligada.....	Bujalevado.....	2.216
4	Varios, su Administrador D. Pedro García Villanueva.....	Idem.....	Imon y la Olmeda.....	Imon y la Olmeda.....	34.500
5	D. Adrian Barberia.....	Tierzo.....	Armalla.....	Tierzo.....	6.000
6	D. Juan Lopez y D. Atanasio García Lopez.....	Sectices.....	San Juan.....	Sectices.....	4.865
7	D. Juan Llorente.....	Latañe.....	San Diego.....	Latañe.....	4.50
8	D. Cándido Arralde.....	Orhuela.....	Inesperada.....	Ocentijo.....	240
1	Excmo. Sr. D. José Leon y Teruel.....	Madrid.....	Chica, Nueva, Grande Cárdena.....	Huelva.....	4.800
2	D. Rafael Gonzalez Montero.....	Almonte.....	San Isidoro.....	Almonte.....	4.000
3	D. Salvador Gonzalez Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

(Se continúa.)

297.007

484.014

7.386

48.484

12.580

46.279'80

6.000

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 94.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa occidental de Francia.

CASCO PERDIDO AL SO. DE OLERON. (A. H. núm. 63/373. Paris 1880.) Según comunicacion del Capitan del Travailleur, el palo del casco sumergido al SO. de la isla de Oleron ha desaparecido; pero dicho casco continúa á pique por 25 metros de agua, en 43° 50' latitud N. y 4° 42' 33" longitud E. (Aviso núm. 63 de 1880 y Derrotero de la Costa occidental de Francia, pág. 56.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51 y 150 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa NO. de Francia.

CASCO SUMERGIDO EN LAS PIERRES DES PORTES. (A. H. número 62/365. Paris 1880.) Se ha sacado el casco sumergido que habia en las Pierres des Portes, San Maló; y en el sitio en que estaba han quedado 13 metros de agua á bajar de sizigias. (Derrotero de la Costa occidental de Francia etc., página 184.)

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 207 y 558 de la III.

MAR DE CHINA.

Costa de Cochinchina.

ARRECIFE DEL VETERAN. (A. H. núm. 63/374. Paris 1880.) M. A. F. Martin, Capitan del buque francés Veteran, asegura que á las tres de la tarde del 22 de Enero de 1880, hallándose á 13 millas al SSE. de Pulo Zapata, descubrió un arrecife que rompía con furia en una extension de una milla de NNE. á SSO., y en el cual se hubiera estrellado si de pronto no hubiese cambiado la proa, consiguiendo así, por lo que calcula, pasar á unos 500 metros de la extremidad septentrional de dicho escollo.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 484 de la V.

MAR DEL JAPON.

Costa O. de Nipon.

PIEDRAS HIME SHIMA. (N. f. S., núm. 25/064. Berlin 1880.) En Julio de 1879, el Mō-hun, buque de guerra japonés en comision hidrográfica, ha reconocido, al E. del cabo Note, cinco piedras que juntas constituyen un solo arrecife, de las cuales las dos últimas que se nombran se hallan á flor de agua, y no siempre pueden verse ni aun con tiempo despejado, mientras que las tres primeras, aunque muy rasas, pueden avistarse á distancia de dos millas.

1.º El centro de Iso-no-Shima que es la más cercana á tierra, se halla á 4,8 cables al N. 77° 39' E. de Ai-saki y á 9 cables al S. 49° 1' E. de Kongo-saki.

2.º El centro de Naka-no-Shima, se halla á 5,3 cables al N. 73° E. de Ai-saki y á 9 cables al S. 53° 15' E. de Kō-saki.

3.º Chi-no-Shima se halla á 6,1 cables al N. 68° 29' E. de Ai-saki y á 9,2 cables al S. 58° 58' E. de Kongo-saki.

4.º Jō-guri se halla á 6,3 cables al N. 66° 41' E. de Ai-saki y á 9,1 cables al S. 62° E. de Kongo-saki.

5.º Gane-guri se halla á 7,3 cables al N. 64° 48' E. de Ai-saki y á 9,5 cables al S. 65° 46' E. de Kongo-saki.

NOTAS. Entre Ai-saki é Iso-no-Shima hay algunos cabezos con 8 á 9 metros de agua encima, por lo cual las embarcaciones mayores no deben pasar por aquí.

Ai-saki se halla por 37° 30' latitud N. y 143° 33' 42" longitud E.; y Kongo-saki se encuentra á 7,3 cables al N. 17° 40' O. de Ai-saki.

ESCOLLOS AL SE. DE HOSI. (A. H., núm. 61/361. Paris 1880.) Según anuncio del Gobierno japonés, en las inmediaciones de la isla Hosi, en el punto donde las actuales cartas señalan una piedra peligrosa, hay, 16 metros de agua.

ESCOLLOS AL E. DE LA ISLA SABA. (A. H., núm. 61/362. Paris 1880.) Según anuncio del Gobierno japonés, como á dos millas al E. de la isla Saba se han descubiertos dos agujeros cabezos de piedra, de los cuales el mayor se marca con la bandera de la isla Saba á dos millas al S. 74° O., y el monte Shiro Yama á 1,7 milla al S. 53° E.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 4° 30' N. en 1880.

Cartas números 466 y 604 de la seccion I; y 617 de la VI.

Madrid 28 de Agosto de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de hierro del puente de la Portilla sobre

el Nalon, carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 810.017-35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptará en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Escuela superior de Arquitectura.

Segun lo prevenido en la Real orden de 10 de Febrero de este año, por la que se autoriza á esta Escuela por via de ensayo á crear una nueva ensenanza que comprenda el Dibujo-geométrico y Geométrico-orgánico con el modelado, queda abierta la matrícula del 15 al 30 del presente mes para todos los aspirantes que tengan aprobadas ó aprueben en esta Escuela ante el Tribunal correspondiente las materias siguientes:

- 1.º Gramática castellana.
2.º Geografía.
3.º Historia universal y particular de España.
4.º Elementos de Historia natural.

Los aspirantes que tengan aprobadas dichas materias en los Institutos de segunda ensenanza serán inscritos igualmente en la matrícula de su Seccion primera, Esencial preparatoria, acompañando las certificaciones correspondientes.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Director, José Jesús de Lallave y Ravanal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 4.º

Distribucion de la cantidad de 60.000 reales que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido poner á mi disposicion con destino á los establecimientos particulares de Beneficencia de esta Corte para solemnizar el feliz natalicio de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta.

Table with 2 columns: Institution name and Amount (Rs. vn.). Includes Asilo de El Pardo, Sociedad protectora de los Niños, Huérfanas de San Vicente de Paul, etc.

TOTAL 60.000

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden designar persona que debidamente autorizada recoja del Habilitado de este Gobierno, en cualquier día no feriado, de tres á cinco de la tarde, la cantidad que respectivamente se les asigna.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Administración económica de la provincia de Badajoz.

D. Ramon Rico y Sanchez Tirado, Jefe honorario de la Administración de Hacienda pública, y económico de esta provincia,

Hago saber que en el expediente de alcance que se sigue contra D. Juan Paredes, Celador de policía que fué de Castuera en el año de 1847, por la suma de 135 pesetas 75 céntimos, se encuentra la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Visto y examinado el presente expediente instruido por virtud de orden del Tribunal de Cuentas del Reino contra el Celador de policía que fué de Castuera en 1847 para conseguir el reintegro del alcance de 135 pesetas 75 céntimos, contraído en la cuenta de Rentas públicas:

Resultando que siendo ignorado el nombre y apellido de la persona que desempeñó el referido cargo, se ofició al Alcalde de Castuera en 20 de Octubre de 1879 para que lo manifestase, al propio tiempo del punto de su actual residencia y los bienes que pudieran pertenecerle:

Resultando de la comunicacion del Alcalde de Castuera de 29 de Setiembre de dicho año que no existia en el Archivo de su Ayuntamiento documento alguno con referencia á quien fuese el indicado funcionario:

Resultando que habiéndose solicitado del Sr. Gobernador civil de esta provincia análogos datos, se manifestó por esta Autoridad en oficio de 18 de Marzo del año actual que, segun los datos suministrados por la Comision provincial, el repetido funcionario se llamaba D. Juan Paredes:

Resultando que el citado D. Juan Paredes ha sido citado y emplazado por edictos publicados en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 67, del miércoles 3 de Marzo del corriente año, y GACETA DE MADRID de 25 del propio mes y año:

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de 30 días que le fué señalado para comparecer y dar sus descargos, sin haberlo hecho; visto el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1874;

La Administración económica falla que debe declarar y declara en rebeldía á D. Juan Paredes al pago de las 135 pesetas 75 céntimos con que salió alcanzado en el desempeño de Celador de policía de Castuera en 1847.

Consúltese esta providencia con el Tribunal de Cuentas del Reino, con remision del expediente original, por si merece su superior aprobacion.

Lo acordó y firma D. Ramon Rico, Jefe económico, en Badajoz á 7 de Junio de 1880.—Ramon Rico.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 117, 118 y 119 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Badejoz 10 de Setiembre de 1880.—Ramon Rico. —P

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 14 de Setiembre de 1880.

Table with 2 columns: Number and Name. Includes Alfonsa Perez, Angel Lodores, Adolfo Garcia, etc.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 15.

Table with 3 columns: Station of origin, Name of the addressee, and Address. Includes Palma, Torrelavega, Tarazona, San Ildefonso, Cuenca.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 31 de Julio último, se cita á los Sres. D. José de Jesús Puig y D. José Viñas, Administrador é Interventor que fueron de la subalterna del Patrimonio de la Corona en esta provincia, ó á sus herederos, para que se presenten en esta Administración á fin de dejar contestados en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este aviso, unos reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino, segun pliego remitido por el expresado centro directivo.

Barcelona 14 de Setiembre de 1880.—P. O., Félix M. Platero.

Administración económica de la provincia de Granada.

Ignorándose cuál sea la vecindad de D. Tomás Calzadilla y Bravo, registrado de censos en las aldeas Santa Bárbara y San Francisco, enclavadas en término de Zújar, por el presente se cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 15 días ingrese en la Caja de esta Administración económica la cantidad de 988 pesetas 60 céntimos que adeuda al Tesoro por cánon de las expresadas minas hasta fin del ejercicio económico de 1878-80; en la inteligencia de que si no lo verificase

en el plazo que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 11 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Francisco Javier Pohl.

Ignorándose cuál sea la vecindad y paradero de D. Manuel Manzanares, registrador de la mina titulada El Médico, situada en término de Capileira, se le llama, cita y emplaza para que en el preciso término de 15 días ingrese en la Caja de esta Administración económica la cantidad de 1.470 pesetas que adeuda al Tesoro por el derecho de canon de superficie de la expresada mina hasta fin del ejercicio económico de 1879-80; en la inteligencia de que, si trascurrido el plazo que se señala no lo verificase, le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 11 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Francisco Javier Pohl.

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Seo de Urgel.

El Oficial primero graduado, segundo efectivo de Administración militar, Secretario de la expresada Junta, hace saber que en virtud de acuerdo de la precitada Junta y con aprobación de la Dirección general de Artillería y Administración militar se convoca por el presente anuncio á pública subasta, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 15 de Octubre próximo venidero en las oficinas de este Parque, y ante la referida Junta, de los efectos inútiles procedentes de armamento desbaratado que á continuación se expresan:

468 kilogramos de hierro dulce.

24 id. de latón.

27 id. de madera.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y precios límites quedan de manifiesto al público en la oficina indicada todos los días no feriados, desde las diez á las doce de la mañana, y de tres á cinco de la tarde, en cuyos documentos se detallan todas las condiciones á que hay que sujetarse para la adjudicación del remate.

Seo de Urgel, 10 de Setiembre de 1880.—Pedro Ambohade.

Junta de reparación de templos de la diócesis de Zamora.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de este mes, se ha señalado el día 9 del próximo Octubre, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa Marta de los Caballeros de Fuentelapeña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 21.187 pesetas y 78 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio episcopal de esta ciudad de Zamora, en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, rúa de los Notarios, núm. 14, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte, en esta subasta la cantidad de 1.059 pesetas 39 céntimos en dinero metálico ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zamora, 10 de Setiembre de 1880.—Juan Pujadas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia parroquial de Santa Marta de los Caballeros de Fuentelapeña, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Albaladejo.

El Alcalde constitucional de Albaladejo, correspondiente á la provincia de Ciudad-Real, hace saber que, concluyendo en fin del mes actual el contrato del Médico titular de este pueblo, cuya plaza está dotada con el sueldo anual de 999 pesetas por la asistencia gratuita de 200 familias pobres y casos de oficio, se anuncia para su nueva provision por otro año, que principiará en 1.º de Octubre próximo inmediato y concluirá en 30 de Setiembre de 1881, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el período que resta del presente mes. El facultativo debe contratar además la asistencia particular con 250 vecinos no pobres que existen en esta localidad, la cual carece de cortijos y caseríos diseminados.

Lo que se hace notorio al público á los efectos correspondientes.

Albaladejo 6 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Fermín Teatino Parra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Eduardo Romero y Mellado, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, Fiscal de una sumaria.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Antonio Vallejo Cano y Antonio Martín Ortiz para que, en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de ser notificados y requeridos en expediente de condena expedido por el superior Tribunal del Departamento;

apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 10 de Setiembre de 1880.—El Fiscal, Eduardo Romero.—Secretario, Francisco Raffo.

BARCELONA.

D. Salustiano Marin y Marin, Teniente graduado, Alférez del cuerpo de Estado Mayor de Plazas con destino de tercer Ayudante en la de Barcelona, y Fiscal militar de la misma.

Ignorándose el paradero y actual residencia del paisano empresario de sustitución que era de este distrito en el mes de Diciembre de 1872 D. Francisco Sanchez, á quien debo recibirle una declaración en una sumaria que se halla pendiente en esta Fiscalía; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al citado empresario, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no verificarlo en el término señalado se le ocasionará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 26 de Agosto de 1880.—Salustiano Marin.

CÁDIZ.

D. Toribio Sanchez y Sanchez, Teniente del Depósito de embarque para Ultramar en esta plaza, y Fiscal del mismo.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 18 de Febrero de 1879, ingresó en este Depósito el soldado que fué del batallón cazadores de Alcántara del Ejército de Cuba Antonio Vede Vede, que resultó inútil para servir en aquel Ejército, y al cual se le instruye expediente por dicho concepto; y habiéndose practicado las diligencias necesarias para que se presente en este Depósito, sin que hasta la fecha hayan dado resultado estas, ignorándose por consiguiente el paradero de dicho soldado; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, señalándole para su presentación el cuartel de San Roque de esta ciudad en el término de 30 días, y de no verificarlo en el término señalado, ó en el más breve plazo, á cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, será juzgado en rebeldía; cuyo individuo, según su filiación, aparece ser natural de San Miguel de Curante, provincia de Pontevedra, hijo de padre incógnito y de Dominga, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, ojos id., cejas id., color trigueño, nariz regular, barba naciente, boca regular, edad 33 años y cinco meses, señas particulares ninguna.

Cádiz 4 de Setiembre de 1880.—El Fiscal, Toribio Sanchez.

D. Epifanio Ara y Mundina, Comandante graduado, Capitan del batallón reserva de Cádiz, núm. 26, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de las causas que ocasionaron la inutilidad para el servicio de las armas del soldado que fué del depósito de bandera y embarque para Ultramar, hoy licenciado absoluto, Antonio Bember Botella, hijo de Juan y de Josefa, natural de Albanche (Almería), sustituto que fué del mozo del cupo de Casabermeja, en el reemplazo de 1879, Antonio Sanchez Gomez; y no encontrándose dicho individuo en el pueblo de su naturaleza ni en la ciudad de Antequera, para donde según aparece en autos se le expidió pasaporte para que fijara su residencia, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procuren indagar el paradero del mencionado Antonio Bember Botella, y den conocimiento á esta Fiscalía del punto donde se encuentre en obsequio al mejor servicio de S. M.

Y para que el presente tenga la debida publicidad insértese en el Boletín oficial de la provincia de Almería, de donde según autos es natural.

Cádiz 4 de Setiembre de 1880.—Epifanio Ara.

JAEN.

D. Antonio Lemmi y García, Capitan graduado, Teniente de la reserva de caballería de Jaen, y Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Senen Perez Moragon, alias el Tore-ro, natural de Montalvanajo, en la provincia de Cuenca, de edad de 40 años, y José Perez Vadillo, alias Joaquinela, natural de Villanueva de San Carlos, en la provincia de Ciudad-Real, de edad de 44 años, para que dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalía militar á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que instruyo sobre robo y secuestro verificado en la persona del subdito inglés, vecino de la ciudad de Linares, D. Arturo Hasselnden; apercibiéndoles de que si no compareciesen dentro del término señalado se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Jaen 27 de Agosto de 1880.—Antonio Lemmi.

PAMPLONA.

D. Sergio Herrero Cabo, Alférez Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el soldado de la primera compañía del primer batallón del citado regimiento Juan Llorens Blanch, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la

publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 7 de Setiembre de 1880.—Sergio Herrero.

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE.

D. Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y á virtud de auto de esta fecha dictado en la causa criminal que instruyo por hurto de cerdos, se cita, llama y emplaza á Manuel Cotovia, que vivia en el año pasado en la calle Alta de la ciudad de Badajoz, y es de estatura regular, más bien delgado que grueso, de 44 años, mirada algo torcida, con inclinacion á estar siempre mirando al suelo, y que por el mes de Julio del año anterior vestía pantalon y chaqueta de paño negro, sin chaleco, con chambra azul, borceguies de becerro, faja encarnada y pelo canoso; y Santiago Pinar Rodriguez, de la misma vecindad, natural de Torre de Juan Abad, casado, con hijos, jornalero, sin instrucción, de 40 años, ignorándose las demás señas personales, para que en el improrogable término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa indicada; recomendando en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, y encargando á los dependientes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura de repetidos sujetos, remitiéndolos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Alburquerque á 30 de Julio de 1880.—Julian Ordoñez.—El actuario, Guillermo Soto.

ALICANTE.

D. José Maria Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 23 de los corrientes, sobre la una y media, fué hallado cerca de la puerta del muelle de esta ciudad el cadáver de un hombre que murió ahogado, el cual era de estatura regular, de unos 65 años á 70, con el pelo muy canoso, sin barba ni bigote; tenia la boca hundida y le faltaban todos los dientes; vestía pantalon de algodón aplomado á cuadrillos y chaleco de la misma tela; blusa de bayeta morada muy vieja, faja negra de algodón, alpargatas de cáñamo, camisa y calzoncillos de algodón nuevos; y usaba sombrero, cuyo cadáver no ha podido ser identificado. Y con el fin de que llegue á noticia de la familia ó parientes de dicho finado, y se presenten en este Juzgado con el fin de identificarle por las señas y ropas indicadas, ruego á las Autoridades que el presente edicto leyeren, y encargo además á los agentes de la policía judicial la práctica de cuantas diligencias sean del caso con el fin de averiguar quién sea dicho sujeto y su domicilio y vecindad, dando cuenta á este Juzgado del resultado de las gestiones que practicaren.

Dado en Alicante á 24 de Julio de 1880.—José Maria Lopez.—Por su mandado, José Cirer ó Izquierdo.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Anfosi y Baquera, de nacion italiano, de estatura regular, grueso, cara ancha, pelo castaño oscuro, lleva bigote, nariz grande, cuyo actual paradero se ignora; á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que sepan el actual paradero del referido Miguel Anfosi procedan á su captura y conducción á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion del presente Juzgado.

Barcelona 26 de Julio de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., José Fita.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Hernandez Bartual, conocido por Manuel Olmos, y Tibúrcio Anselmo, alias Lo Avi, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que sobre robo en la platería de D. Nicolás Bonnin me hallo instruyendo; apercibidos caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás que componen la policía judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la captura de dicho sujeto, el cual tiene como unos 50 años de edad, usa bigote y tiene el pelo gris, y conseguida dispongan su traslación á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 9 de Setiembre de 1880.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Ramon Ribé, Juez municipal del distrito de San Pedro de esta capital, encargado del despacho del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que sobre hurto me hallo instruyendo contra Pascual Ortega, cuyo apellido materno, circunstancias y paradero se ignoran, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á disposicion de este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del mencionado Ortega á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 28 de Julio de 1880.—Ramon Ribé.—Por mandado de S. S., Victor Pineda, Escribano.

BELMONTE DE CUENCA.

D. Rodrigo Morillo Cárdenas, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Heras, vecino del Pedernoso, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaida en la causa seguida en este referido Juzgado contra Casimiro Moreno Morales sobre lesiones al José Heras; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 30 de Julio de 1880.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José Mena.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los herederos de D. Andrés Orduñez de la Chica, Capellan que fué de la iglesia del Orden de Menores Capuchinos de esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el día 28 de Enero último, á fin de que se personen á sostener la oposicion iniciada por su causante en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo á instancia del Procurador D. José de Luque, en representacion de D. José Manuel de Torre, sobre cobro de reales; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz 31 de Julio de 1880.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Castro Arias, natural de San Julian de Osedo, mayor de 40 años, casado, Escribano de Cámara y vecino de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado de providencia dictada en causa criminal que se le instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar, toda vez se ha ausentado de su domicilio para América é ignorado paradero.

Al mismo tiempo pido, y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 27 de Julio de 1880.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., Joaquin Lopez.

Señas del Castro Arias.

Estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo canoso, barba poca, sin ninguna particular; viste pantalón y chaleco de paño negro, gaban de paño, camisola blanca, corbata negra de lazo, sombrero de copa, y calza botinas negras de becerro.

CHANTADA.

D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, Juez del partido de Chantada.

Por medio de este edicto se emplaza á Vicente Vazquez Ansoar, natural de la parroquia de San Lorenzo de Gondulfe, término municipal de Taboada, de este partido, para que dentro del improrogable término de nueve días se presente en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto actuario, á medio de Procurador apoderado en forma, á contestar la demanda ordinaria que contra él y sus hermanos, como hijos y herederos de Teresa Ansoar y poseedores de su herencia, ha propuesto José Faldé García, como marido de Francisca Vazquez Ansoar, vecinos de Santa Marina de Pescoso, declarados pobres, y representados por el Procurador D. Manuel Gonzalez, en reclamacion de 2.250 rs. en dinero, una cama deropa, excepto una mantilla, una mesa de manteles, dos vestidos, excepto una mantilla y una mantelita, y dos cañados de vino de renta, resto de la dote ofrecida en pago de sus legítimas á la Francisca Vazquez Ansoar por la Teresa Ansoar, su madre, ahora difunta, y por el Ramon Vazquez Ansoar, su hermano, á medio de escritura de 24 de Agosto de 1860, otorgada ante el Notario D. Manuel Maria Ansoar, con más el interés del dinero desde que ha venido, los atrasos de la renta de los dos cañados de vino desde el citado año de 60, y las costas de un juicio verbal que ha seguido en reclamacion de la

misma; advirtiendo que el término del emplazamiento correrá desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa de Chantada á 20 de Julio de 1880.—Leopoldo Montenegro.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

ECIJA.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 23 de Abril próximo pasado le fueron robados á Sebastian de Flores, vecino de Fuentes de Andalucía, tres burros de su propiedad, cuyas señas abajo se expresan, estando pastando en la dehesa de las Navas, término de Constantina.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policia judicial procedan á la busca de dichas caballerías, remitiéndolas á este Juzgado, así como á la captura de las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisicion.

Dada en la ciudad de Ecija á 26 de Mayo de 1880.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado Adolfo G. de Castro.

Señas de las caballerías.

Un burro negro, capon, de seis cuartas, con siete años, con un hierro en la nariz.

Otro capon, ruco, buena talla, con seis años, marcado en el cuello con un hierro.

Otro liviano, chato, ensillados los riñones, talla regular, entero, siete años.

GAUCIN.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Duran Sanchez, vecino de Ronda, uno de los síndicos nombrados en la quiebra de la casa-comercio que regentaba en esta villa Don Angel Guerrero Garcia, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á emitir cierto informe; bajo apercibimiento que en su defecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 2 de Julio de 1880.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, José de Checa.

GRANADA.—SALVADOR.

D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por virtud de la presente requisitoria las Autoridades y agentes de policia judicial procederán á la busca y captura del rematado José Maria Fernandez Perez, menor, natural y vecino de Jun, casado, jornalero y de 29 años, al que pondrán á mi disposicion en la cárcel de esta ciudad, para que cumpla condena en causa sobre atentado.

Dada en Granada á 10 de Junio de 1880.—Antonio Nieto y Pacheco.—Por mandado de S. S., por D. Camilo Martin, Joaquin Roldan.

LA ALMUNIA.

D. Estanislao Hernando Serrano, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia de esta villa por traslacion del propietario.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á dos bagajeros que el día 15 de Mayo último salieron del pueblo de El Frasno en direccion á esta villa conduciendo á Gabriela Ibart, cumplida del correccional de Alcalá de Henares, sobre un macho, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo sobre lesiones por la caida de dicho macho en las inmediaciones de esta villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 29 de Julio de 1880.—Estanislao Fernando.—De su orden, Florencio Moya.

LA CAROLINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascripto contra Benito Gonzalez Ramirez y consorte sobre juegos prohibidos, se cita á varios viajantes que en la noche del 20 de Marzo del año que cursa se hospedaron en la fonda-café de Manuel Hidalgo Franco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA oficial, comparezca en este Juzgado á rendir sus declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 30 de Julio de 1880.—Fernando M. Menjibar.

LERMA.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplazo á Santiago Gonzalez Marron, natural de Covarrubias, que en la actualidad se encuentra en uno de los pueblos de la Rioja dedicado á la siega de mieses, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una res lanar; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 20 de Julio de 1880.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Resilla.

LOJA.

D. Nicolás Riobóo y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fé que en la causa que se instruye en este dicho Juzgado y por ante mí contra los autores del robo de habichuelas á José Rubio Morales y consorte, de esta vecindad, se ha mandado llamar por requisitorias á Francisco Cebrían Martinez, conocido por Niña y Mauricio, vecino de esta ciudad, de unos 44 años, estatura regular, más bien alta, pelo canutecano, ojos negros, cara larga, lo mismo que la nariz, barba poblada, color moreno; con un lunar blanco en una de las muñecas, y una verruga en medio de él, y viste al estilo de los jornaleros del país, ó sea calzon corto de paño atorceno, chaqueta y chaleco de lo mismo, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion del anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud expido la presente para que se proceda á la busca y captura de Francisco Cebrían Martinez, recomendándose esta á las Autoridades de la Nacion para que, caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Loja á 23 de Agosto de 1880.—Nicolás Riobóo.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el actuario D. Diego Lozano, dictada á virtud de exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Santiago de Cuba, se hace saber por medio del presente á Doña Purificacion Rusti que habiéndola sido nombrada heredera por su difunto esposo D. Anselmo Cáceres, se la cita en forma para que comparezca en indicado Juzgado de Santiago de Cuba, por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á usar de su derecho.

Madrid 16 de Julio de 1880.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia por segunda vez la sustraccion hecha á D. Eduardo Holgado y Corchado, de este domicilio, de la carpeta provisional que el Banco de España le expidió con el núm. 900, de 23 bonos del Tesoro de la última emision, para que la persona que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 16 de Julio último en que tuvo lugar la insercion del primer edicto, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento del Banco de España, en donde se encuentran retenidos dichos bonos á disposicion del referido Juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1880.—V. B.—El Juez, Carrasco.—El Escribano, Villarrubia.

MADRID.—CONGRESO.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por término de 10 días á un sujeto llamado Antonio, cuyo apellido y domicilio se ignora, el cual estuvo en la tarde del 23 de Mayo último en la casa de Antonia Martinez, travesía de Peligros, número 10, tercero, en compañía de Camilo de Santiago Bustamante, para que dentro de dicho término se presente en citado Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo por hurto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial, que si fuesen habido dicho Antonio procedan á su captura á mi disposicion.

Madrid 28 de Julio de 1880.—V. B.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por término de seis días á la viuda ó parientes más cercanos de Pedro Crespo, trabajador que fué en los desmontes del cerrillo de San Blas, y que falleció á causa de lesiones causadas por el hundimiento de un terraplen, para que dichos parientes comparezcan en referido Juzgado y Escribanía del que refrenda para la practica de una diligencia en la causa que se instruye con motivo de dicha muerte; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1880.—V. B.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del 26 de Octubre de 1878 se presentó con el nombre de Eduardo Salano en casa de Don Antonio Navarro Zamorano á recoger la cantidad de 8.000 francos, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion de indagatoria en causa que se sigue por falsificacion y estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso que sea habido dicho sujeto se conduzca á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Antonio Garin.

MADRID.—INCLUSA.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Mendoza y Navas, natural de Cádiz, de esta vecindad, cuyo último domicilio conocido es calle de la Concepcion Jerónima, núm. 16, casada con el ex-Comandante de infantería Don Federico Dominguez Garcia, y de 32 años de edad, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en causa que se le sigue en unien de su esposo sobre estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y detencion de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1880.—Federico Arrazola.—El Escribano, Antonio Ciudad.

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar á Lorenzo Garcia del Barrio, mozo que fué de la posada situada en el núm. 109 de la calle de Fuencarral, y á un sujeto llamado Mateo, de oficio carretero, cuyos sujetos presenciaron cuando el procesado Cesáreo Rayero Serrano trató de vender en dicha posada una burra de leche que no le pertenecía, debiendo comparecer dentro del término de seis dias para prestar cierta declaración en la causa que contra el Rayero y por dicho motivo se instruye.

Madrid 23 de Julio de 1880.—V. B.—Galicia.—Por mandado de S. S., el actuaria, Enrique Gonzalez Bedmar.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fuentes Lopez, de 28 años, casado, jornalero, que es natural de Rodiño, provincia de Lugo, hijo de José y de Antonia, de buena estatura, color moreno, barba y pelo castaño, boca y nariz regulares, ojos como el pelo; viste pantalón y blusa de tela de algodón azul, alpargatas y gorra, sin ninguna señal particular, habiéndose ausentado de esta Corte, ignorándose su paradero, para que comparezca en este referido Juzgado y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, sitos en el Palacio de justicia, dentro del término de 15 dias á designar defensores para la causa que se le sigue por atropello; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Fuentes Lopez, conduciéndolo á disposición del que provee con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1880.—Francisco Galicia.—Enrique Gonzalez Bedmar.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernandez y María Larrea, que tienen un hijo llamado Antonio, de unos 4 años de edad, para que en el término de seis dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que contra el Antonio se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

MONDOÑEDO.

D. José Garcia de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se hallen los efectos que á continuación se expresan, robados de la iglesia parroquial de San Pedro de las Goas la noche del 21 al 23 del actual, y en el caso de ser habidas las pongan con dichos efectos á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo acordé en la causa que en este Juzgado se instruye sobre el referido delito.

Dado en Mondoñedo á 28 de Julio de 1880.—José Garcia de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Ferreira Hermida.

Efectos robados.

Un copon de plata lisa, sin ningún dibujo ni señal.
Un rosario engarzado en cadena de plata.
Y un par de pendientes, compuestos de cinco piezas del mismo metal, y con algunas piedras de cristal.

MONTAÑEZH.

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de primera instancia de Montañez y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la captura, detencion y remision á este Juzgado, con los efectos que encontraren, á un hombre desconocido y armado con pistola, montado en una jaca castaña, como de algo menos de la marca de alzada, y cuyas señas y las de los efectos robados se expresan á continuación, que en la noche del día 22 de los corrientes, y hora como de nueve á nueve y media, robó Nicomedes Caballero Meca, al sitio de Moralejo, de este tér-

mino; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo con tal motivo.

Dada en Montañez á 23 de Julio de 1880.—Macario Rodriguez.—Por mandado de S. S., José Florez Alvarez.

Señas del ladrón.

Estatura más bien alta que baja, de unas carnes regulares; barba rubia, poblada, y como de 15 dias sin afeitarse, como de 30 á 30 y tantos años de edad, vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo de este país, camisa blanca y sombrero negro como entrefino, bastante usado y de ala ancha, y zapatos de becerro blanco.

Señas de los efectos robados.

Tres arrobas de tocino.
Unas morcillas, con las banastas de mimbres que las contenían.
Sogas de lino con que las llevaban cargadas.
Cuatro mantas en buen uso. Una de las de Fuente de Cantos, dos de lino y lana con listas blancas y negras de las que acostumbra á hacer en este país, y otra también de lana basta, llamada sevillana.
Un chaleco de felpilla, color azulado con pintas encarnadas y blancas, que contenía un reloj de plata con cadena de igual metal, y 3 rs. en monedas de 10 y de 5 céntimos.

MURCIA.—CATEDRAL.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en este Juzgado y por mi actuacion se ha seguido un expediente de pobreza, en el que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia, á 1.º de Julio de 1880, en el incidente sobre defensa por pobre para litigar, promovido á instancia del Procurador D. Zacarías Carreras, en representación de D. Luis de la Riva y Gomez, contra D. Lucas Soto Caballero, D. Pascual Ruiz Baquerin, D. Esteban Ruiz Baquerin, D. Pedro Garcia de la Riva, D. Alejandro, D. Isaac, D. Antonio y D. Venancio Garcia de la Riva, D. Pedro Vicente y Vicente y D. Francisco Villoslada:

Resultando que conferido traslado de la demanda á los ya referidos sujetos, dejaron de evacuarlo á pesar de haber sido citados en persona; en cuya virtud, y previa declaración de rebeldía, se han entendido las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibidos los autos á prueba, y practicada la propuesta por la parte actora, se ha acreditado documental y justificadamente que el actor no posee bienes ni rentas bastantes á ser considerado como rico para litigar, satisfaciendo sólo la contribucion anual de 14 pesetas 79 céntimos por el concepto de territorial, no apareciendo inscrito en la matrícula industrial del pueblo de su vecindad:

Resultando que pasados de nuevo los autos al Ministerio público, es de opinion se acceda á la declaración de pobreza solicitada; y mandados traer dichos autos á la vista con citacion de las partes, han transcurrido los dos dias siguientes sin hacer pretension de señalamiento de día para ello:

Considerando que D. Luis de la Riva y Gomez ha justificado que los bienes y rentas que posee y disfruta no le proporcionan para su subsistencia el importe del doble de un jornal de braceró, estando por ello comprendido en el caso 1.º del artículo 482 de la ley de Enjuiciamiento civil, y le asiste por tanto el derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 481 de la expresada ley á los declarados como pobres; Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á D. Luis de la Riva y Gomez; con derecho á usar del papel sellado que corresponde á los de su clase; á que se le defienda sin retribucion, y gozar de los demás beneficios comprendidos por la ley.

Así por esta mi sentencia, que respecto á los demandados se hace notoria en los estrados del Juzgado, y por edictos que se fijarán en las puertas de ellos, insertándose también en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó.—Miguel Lopez Molina.

Publicacion.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, estando en acto de audiencia pública el día de su fecha y ante mí el infrascrito Escribano, de que doy fé.—Ramon Cano.

Corresponde á la letra la sentencia inserta con su original, á que me remito.

Y para que conste, á los efectos prevenidos libro el presente que signo y firmo en Murcia á 7 de Julio de 1880.—Hay un signo.—Ramon Cano.

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio Cabrero y Nieto, natural de la parroquia de Prubia y vecino de Junto á la Iglesia, parroquia de Lugo, ambas en el Concejo de Llanera, soltero, sirviente y de 15 á 16 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á exponer sus descargos en la causa criminal que al mismo se le instruye por lesiones á su convecino José Fernandez y Alonso; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detencion del procesado referido Fulgencio Cabrero, y su conduccion al castillo-fortaleza de esta ciudad á disposición de este Juzgado; advirtiéndole que sus señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, color trigueño, bar-

bilampino, tiene una cicatriz al parecer antigua en la frente; viste blusa de primavera azul, chaleco y pantalón de paño á rayas negras y encarnadas, y faja morada, sombrero hongo y borceguies.

Dado en Oviedo á 19 de Julio de 1880.—Francisco Vicario.—Por indisposicion, Antonio Bances.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorio de Corte y Ardisana, natural y vecino de la parroquia de San Bartolomé, Concejo de Nava, partido de Infiesto, casado, labrador y de 44 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos castaños, color bueno; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro en mal estado, calza borceguies, y trae á la cabeza sombrero hongo negro, para que en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Cesáreo Alonso de la Vega, y cumplir la condena de un mes y un dia de arresto mayor que le fué impuesta en la misma.

A su tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Victorio de Corte, poniéndolo á disposición de este Juzgado de primera instancia.

Dada en Oviedo á 28 de Julio de 1880.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Benigno Vazquez.

RIANO.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cándido Lillo Suarez, natural de Telechosa, vecino de La Puebla de Lillo, de 34 años de edad, casado, jornalero, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado y á nombrar Procurador y Abogado para su representación y defensa en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dos sobeos; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Riano á 1.º de Agosto de 1880.—Fermin Velaseo.—Por su mandado, José Reyero.

SAN FERNANDO.

D. José María Luchi y Vallejo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco Jimenez y una tal Sra. Teresa, vecinos que fueron ámbos de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado á fin de recibirles cierta declaración.

Dado en la ciudad de San Fernando á 31 de Julio de 1880.—José María Luchi.—Manuel Palominos Rodriguez.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

D. Cayetano Garcia Montes, Juez de primera instancia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Benita Clemente Valiente, natural de Cereceda, provincia de Salamanca, hija de Domingo y Juana, soltera, jornalera, de edad de 24 años, vecina que ha sido de Madrid, barrio de las Injurias, núm. 5, piso bajo; Felipa Barreña Ruiz, natural de Segurilla, provincia de Toledo, vendedora ambulante, casada con Luis Taboada Quijada, hija de Francisco Toribio y Paula, que ha estado domiciliada en dicha capital, paseo de las Yeseras, núm. 7, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado para notificarles la sentencia dictada en causa seguida contra ellas por hurto, y que sufran la pena que les ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso las parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, se proceda á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de las expresadas Benita Clemente Valiente y Felipa Barreña Ruiz.

Dada en San Martin de Valdeiglesias á 31 de Julio de 1880.—Cayetano Garcia Montes.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Arias Reina, natural de Arabal, vecino de esta ciudad, calle de la Concepcion, núm. 7, viudo; carpintero y de edad de 49 años, cuyas señas personales son: estatura mediana, delgado, pálido; cabello castaño y barba afeitada, el cual se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de la Soledad, núm. 4, para notificarle un auto recaído en la causa que contra el mismo y otros se sigue por delito contra la forma de gobierno en sentido republicano federal; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y cap-

tura del referido procesado, al cual hagan comparecer á los fines indicados.

Sevilla 31 de Julio de 1880.—Cárlos Morell y Gomez.—Alonso Rodriguez.

TAFALLA.

D. Remigio Saravia, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Inocencia Jimenez, mujer de Pedro Perez, vecinos de Sangüesa, gitana, ausente y cuyas señas se insertarán á continuación, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que se instruye en el mismo por hurto de tres pañuelos y unas calcetas; previniéndola que de no hacerlo así se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de la Jimenez procedan á su detencion, captura y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Tafalla á 29 de Julio de 1880.—Remigio Saravia.

Señas de la Jimenez.

Estatura regular, cara id., color moreno, y viste como acostumbra los gitanos, siendo su traje andrajoso.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Tortosa, de unos 34 años de edad, habitante que fué en esta ciudad, calle de Cervantes, núm. 4, piso primero, en últimos de Octubre del pasado año 1878, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Valencia á 30 de Julio de 1880.—Pedro María Orts.—De su orden, Cándido Gallard.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Per la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Manuel Ramirez y Sanchez, natural de Peñafar, vecino de esta ciudad, y otro, sobre robo y muerte de Serafin Ramon, vecino de Pérdiguera, y tengo acordado recibirle su indagatoria; y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de esta dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 30 de Julio de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Manés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 14, Dia 15. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE SETIEMBRE.

Table showing foreign exchange rates for Paris, including FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, and CONSOLIDADOS INGLESES.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dms. 48 1/2. Paris, á ocho dias vista, fr. 5 1/3 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Setiembre de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 15 de Setiembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 181.—Carneros, 331.—Terneras, 74.—Ovejas, 239.—Total, 825.

Su peso en kilogramos..... 37.575'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., listing tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 8 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy jueves, á las once de la mañana, se celebrarán en el templo de San Francisco el Grande de esta Corte solemnes honras por el descanso del alma de D. Manuel Massó y Garriga, Teniente de Ingenieros, y Juan Félix Arizmendi, soldado pontonero del regimiento montado de Ingenieros, muertos en la catástrofe de Logroño.

Los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra y Director general de Ingenieros han firmado las invitaciones.

La Biblioteca Enciclopédica popular ilustrada ha repartido un nuevo tomo, segundo del Manual de Metalurgia, escrito por D. Luis Barinaga y Corradi.

En dicho interesante trabajo se trata de las propiedades del estaño, el oro, el azogue, el zinc, el cobre, el plomo y la plata; de las operaciones generales que se ponen en práctica para obtener cada uno de ellos segun los casos; de los aparatos en que estas operaciones se verifican, y de los accesorios que aun faltan para llevarlas á cabo; y por último, de los métodos que se emplean en las más importantes fábricas de cada metal para extraerle y darle la forma más apreciada en los mercados.

Se ha repartido el núm. 8.º tomo IV, del periódico ilustrado La Niñez, que contiene una bonita comedia infantil, original del Sr. S govia Rocaberti, y diferentes escritos en prosa y verso de los Sres. Arnao, Gomis, Groizard, Mayorga y Llanos Alcaraz.

SANTOS DEL DIA.

San Rogelio; San Cipriano, Obispo, y San Cornelio, Papa, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de San Pascual.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Madrid y sus afueras.—Baile.—Cada cosa á su tiempo....

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Salirse de su esfera.—La de San Quintín.—¿Dónde está la levita?

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—(Moda).—Una corazonada.—La última comedia.—El amante espíritu.—A lo tonto, á lo tonto.

TEATRO DE CAPELLANES.—A las ocho y media.—Aquí se abraza.—Las bateleras.—Prueba práctica.—Baile.—Don Sisenando.—Concierto de guitarras.

CIRCO DE PRICE.—No hay funcion.